



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Bogotá D.C. 15 de Febrero de 2016

Señor (a)  
**BERNARDO RAUL PAZOS GONZALEZ**  
CARRERA 30 N°. 1B - 40  
Teléfono: 2015800-3128208199  
BOGOTÁ, D.C.

RADICACION CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación:	<b>S-2016-21290</b>
FECHA:	<b>11/02/2016</b>
No. Referencia:	<b>N-2015-19258</b>

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 5110-2016-1426.**

REFERENCIA: RESOLUCIÓN N° 7948 de 25/05/2015.

**"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al docente retirado BERNARDO RAUL PAZOS GONZALEZ"**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO de la Resolución N° 7948 del 25/05/2015, expedida por el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional y

"Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponer ante el(la) Subsecretaría De Gestión Institucional por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso".

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicara en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,

**EDNA MARIANA LINARES PATIÑO**  
Jefe Oficina De Personal

Proyecto: **LILIA YANETH JAIME ARIAS**

C.C Expediente Cód. **16.580.889**

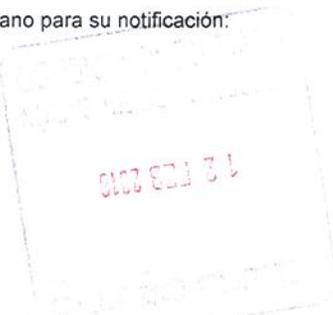
El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde **Hora 07:00 AM**

Hasta **Hora 03:30 PM**

Nombre y firma del funcionario que desfija:

**DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ**  
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano



NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

**CONSTANCIA EJECUTORIA**

La presente Resolución queda ejecutoriada el \_\_\_\_\_

FUNCIONARIO RESPONSABLE \_\_\_\_\_

Av. El dorado No. 66-63  
PBX:324 10 00  
FAX: 315 34 48  
www.educacionbogota.edu.co  
información: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

25 MAY 2015

RESOLUCIÓN N°. 7948

"Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al docente retirado **BERNARDO RAUL PAZOS GONZÁLEZ**".

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 330 de 2008, la resolución 2933 de 2011 y la resolución 2923 de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto número 19165 del 15 de noviembre de 1982, fue nombrado **BERNARDO RAUL PAZOS GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **16.580.889**, como **DOCENTE EN PROPIEDAD** de la Secretaria de Educación del Distrito con efectividad a partir de noviembre 15 de 1982.

Que el mencionado docente laboró en la entidad y según liquidación expedida por la Oficina de Nómina la cual se anexa como parte integrante de la presente resolución le fue cancelado un mayor valor en el proceso de nómina 3299 del mes de febrero de 2012, por la suma de **(\$792.584.00) SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**, por concepto de diferencias salariales por retiro del servicio por invalidez, a partir del 13 de febrero de 2012, según consta en la resolución 2258 del 13 de febrero de 2012.

Que conforme a lo señalado en el Artículo 35 de la Ley 734 de 2002, le está prohibido a todo servidor público percibir remuneración oficial por servicios no prestados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 397 de 2011, corresponde a la entidad acreedora constituir el título ejecutivo de la obligación de manera clara, expresa y exigible y ordenar el reintegro de la respectiva acreencia.

Que en armonía con el anterior precepto, la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria de Educación del Distrito mediante concepto radicado I-2013-52667 del 31 de octubre de 2013, ha señalado que "la suscripción del título ejecutivo radica en cabeza del SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL", en tanto que "la elaboración y proyección de los actos administrativos que conformaran el título ejecutivo, puede ser radicada en cabeza de LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, en atención a las funciones establecidas en los literales L, M y P, del artículo 30 del decreto 330 de 2008".

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar a **BERNARDO RAUL PAZOS GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **16.580.889**, en su calidad de docente retirado de la Secretaria de Educación, el reintegro de la suma de **(\$792.584.00) SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE**, por concepto de mayor valor pagado durante el periodo comprendido entre el 13 y el 28 de febrero de 2012, con ocasión de retiro del servicio por invalidez de la Secretaria de Educación del Distrito. Más la suma de dinero que resulte de liquidar a la tasa legal vigente, el interés a

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**

Continuación de la Resolución N° **7948'** "Por la cual se ordena el reintegro de un mayor valor generado por nómina al docente retirado **BERNARDO RAUL PAZOS GONZÁLEZ**".

que haya lugar sobre el valor de la obligación a partir de la fecha en que ésta se hizo exigible y hasta el momento en que se haga el pago total de la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** La suma indicada en el presente artículo deberá ser consignada a nombre del **Fondo Educativo Regional en la Cuenta de Ahorros No. 1710149353-9 de Bancolombia, Secretaría de Educación Distrital formato de consignación "RECAUDOS BANCOLOMBIA", Código de convenio N° 44618**, debiéndose allegar la respectiva consignación o el recibo de pago a la Oficina de Personal, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

**PARAGRAFO SEGUNDO.-** Si dentro del término señalado en el artículo anterior no se efectúa el reintegro ordenado, se remitirá el expediente a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación para que se inicie el proceso de cobro persuasivo y de no lograrse el recaudo en las condiciones acordadas por dicha Oficina, el expediente será remitido a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería de la Secretaría de Hacienda para iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, a los

25 MAY 2015

*Olga B. Gutierrez T.*  
**OLGA BEATRIZ GUTIERREZ TOBAR**  
 Subsecretaria de Gestión Institucional

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Celmira Martín Lizarazo	Directora de Talento Humano	Revisó y Aprobó	<i>EM</i>
John Fredy López Álvarez	Jefe Oficina de Personal	Revisó y Aprobó	<i>JL</i>
Mariana Andrea Urrego Yepes Víctor Jairo León	Contratista	Revisó y Aprobó	<i>MA</i>
Lilia Yaneth Jaime Arias	Contratista	Proyectó	<i>LA</i>

20/05/2015

**BOGOTÁ**  
 HUMANANA